

ANEXO II

LISTA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sector:	Comunicaciones
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación más Favorecida (Artículos 10.3 y 11.2)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a personas de otros países debido a la aplicación de medidas de reciprocidad o a través de acuerdos internacionales que involucren compartir el espectro de radio, garanticen el acceso al mercado o el trato nacional con respecto a la transmisión satelital unidireccional por televisión directa al hogar (DTH) y radiodifusión directa por satélite (DBS) de servicios de televisión y servicios digitales de audio.

Sector:	Servicios Sociales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 10.3 y 11.2) Trato de Nación más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de servicios de ejecución de leyes y servicios correccionales y los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro o seguridad de ingreso, seguro o seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

Sector: Asuntos relacionados con las Minorías

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.3 y 11.2)
Presencia Local (Artículo 11.5)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja, incluidas las sociedades organizadas de conformidad con las leyes del Estado de Alaska de acuerdo al *Alaska Native Claims Settlement Act*.

Medidas Vigentes: *Alaska Native Claims Settlement Act*, 43 U.S.C. §§ 1601 et seq.

Sector: Transporte

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.3 y 11.2)
Trato de Nación más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.5)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de transporte marítimo y a la operación de buques con bandera de Estados Unidos, incluyendo lo siguiente:

- a) requisitos para la inversión en, propiedad y control de, y operación de naves y otras estructuras marinas, incluyendo equipo de perforación, en servicios marítimos de cabotaje, incluyendo servicios de cabotaje marítimo para comercio y servicios domésticos llevados a cabo costa afuera, en la costa, en aguas territoriales de Estados Unidos, en aguas sobre la plataforma continental y en vías acuáticas internas;
- b) requisitos para la inversión en, propiedad y control de, y operación de embarcaciones de bandera de Estados Unidos en comercio exterior;
- c) requisitos para la inversión en, propiedad y control de, y operación de embarcaciones que realicen actividades de pesca y relacionadas en aguas territoriales de Estados Unidos y en la Zona Económica Exclusiva;
- d) requisitos relacionados con la documentación de una nave bajo la bandera de Estados Unidos;
- e) programas de promoción, incluyendo beneficios fiscales, para armadores, operadores y naves que satisfacen ciertos requisitos;
- f) requisitos de certificación, licencia y ciudadanía para los miembros de la tripulación de naves de bandera de Estados Unidos;
- g) requisitos para la tripulación en naves de bandera de Estados Unidos;
- h) todos los asuntos bajo la jurisdicción de la *Federal Maritime Commission*;
- i) negociación e implementación de acuerdos bilaterales y otros acuerdos y convenios marítimos internacionales;

- j) limitaciones sobre trabajos de estiba llevados a cabo por los miembros de la tripulación;
- k) impuestos de carga y valoración monetaria de fardo por entrar en aguas de Estados Unidos; y
- l) requisitos de certificado, licencia y ciudadanía para pilotos que realizan servicios de pilotaje en aguas territoriales de Estados Unidos.

Las siguientes actividades no están incluidas en esta reserva. Sin embargo, el tratamiento en (b) es condicionado a la obtención de parte del Perú de acceso comparable al mercado en estos sectores:

- a) construcción y reparación de buques; y
- b) aspectos terrestres de actividades portuarias, incluyendo operación y mantenimiento de diques; carga y descarga de barcos directamente hacia o desde tierra; manejo de carga marítima; operación y mantenimiento de muelles; limpieza de barcos; trabajos de estiba; transferencia de carga entre naves y camiones, trenes, ductos y embarcaderos; operaciones de terminales portuarias; limpieza de botes; operación de canales; desmantelamiento de naves; operación de ferrocarriles marítimos para diques secos; inspectores marítimos, excepto de carga; naufragio de barcos para chatarra; y sociedades de clasificación de barcos.

Medidas Vigentes:

Merchant Marine Act of 1920, §§ 19 y 27, 46 U.S.C. App. § 876 y § 883 et seq.
Jones Act Waiver Statue, 64 Stat 1120, 46 U.S.C. App., nota que precede a la Sección 1
Shipping Act of 1916, 46 U.S.C. App. §§ 802 and 808
Merchant Marine Act of 1936, 46 U.S.C. App. §§ 1151 et seq., 1160-61, 1171 et seq., 1241(b), 1241-1, 1244, y 1271 et seq.
Merchant Ship Sales Act of 1946, 50 U.S.C. App. § 1738
 46 U.S.C. App. §§ 121, 292 y 316
 46 U.S.C. §§ 12101 et seq. y 31301 et seq.
 46 U.S.C. §§ 8904 Y 31328(2)
Passenger Vessel Act, 46 U.S.C. App. § 289
 42 U.S.C. § 9601 et seq.; 33 U.S.C. §§ 2701 et seq.; 33 U.S.C. §§ 1251 et seq.
 46 U.S.C. §§ 3301 et seq., 3701 et seq., 8103, y 12107(b)
Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. App. §§ 1708 y 1712
The Foreign Shipping Practices Act of 1988, 46 U.S.C. App. §§ 1710a.
Merchant Marine Act, 1920, 46 U.S.C. App. §§ 861 et seq.
Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. App. §§ 1701 et seq.
Alaska North Slope, 104 Pub. L. 58; 109 Stat. 557

Restricciones y Reciprocidad con respecto a estiba, 8 U.S.C. §§ 1101 et seq.

Disposiciones de escolta de buques, Section 1119 of Pub. L. 106-554, y sus reformas.

Nicholson Act, 46 U.S.C. App. § 251

Commercial Fishing Industry Vessel Anti-Reflagging Act of 1987, 46 U.S.C. § 2101 y 46 U.S.C. § 12108

43 U.S.C. § 1841

22 U.S.C. § 1980

Intercoastal Shipping Act, 46 U.S.C. App. § 843

46 U.S.C. § 9302, 46 U.S.C. 8502; *Agreement Governing the Operation of Pilotage on the Great Lakes, Exchange of Notes at Ottawa*, 23 de agosto de 1978 y 29 de marzo de 1979, TIAS 9445

Magnuson Fishery Conservation and Management Act, 16 U.S.C. §§ 1801 et seq.

19 U.S.C. § 1466

North Pacific Anadromous Stocks Convention Act of 1972, P.L. 102-587;

Oceans Act of 1992, Title VII

Tuna Convention Act, 16 U.S.C. §§ 951 et seq.

South Pacific Tuna Act of 1988, 16 U.S.C. §§ 973 et seq.

Northern Pacific Halibut Act of 1982, 16 U.S.C. §§ 773 et seq.

Atlantic Tunas Convention Act, 16 U.S.C. §§ 971 et seq.

Antarctic Marine Living Resources Convention Act of 1984, 16 U.S.C. §§ 2431 et seq.

Pacific Salmon Treaty Act of 1985, 16 U.S.C. §§ 3631 et seq.

American Fisheries Act, 46 U.S.C. § 12102(c) and 46 U.S.C. § 31322(a)

Sector:	Todos los sectores
Obligaciones Afectadas:	Acceso al Mercado (Artículo 11.4)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea incompatible con las obligaciones de Estados Unidos de conformidad con el Artículo XVI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

Sector:	Todos los sectores
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.